

AUMENTO DE CAPITAL

1
mu
ec

DE LA COMPANIA ANONIMA "ELECTROCROMO C.A."

Por \$ 2'484.000,00

& & & &

"En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador,

a - oase - de Febrero- de mil novecientos sesenta y nueve:-

ante mí el Notario doctor Miguel Angel Altamirano Arellano

y los testigos que suscriben , comparecen los señores: Inge-

niero Kurt Lackenbacher , casado , de nacionalidad austria-

ca , ya por derecho personal , ya como Gerente y a nombre de

la Compañía Anónima "Electrocromo C.A." , según lo demuestra

el nombramiento que se agrega; Peter Lackenbacher , austria-

co , casado; Ronald Lackenbacher , austriaco , soltero; Al-

fredo Lackenbacher , austriaco , casado; y doctor Silvio Sa-

lomón Heller , ecuatoriano , casado , por sus propios dere-

chos todos estos últimos.-- Los comparecientes son de este

vecindario , mayores de edad , inteligentes en el idioma cas-

tellano , a quienes conozco , de que doy fe, y me piden que

eleve a escritura pública la minuta que me presentan , cuyo

tenor es el siguiente:- "SEÑOR NOTARIO:- En su Registro de

Escrituras Públicas a su cargo , sírvase hacer constar una

en la que aparezca la Reforma Integral de Estatutos y el Au-

mento del Capital de quinientos veinte mil sucres a tres mi-

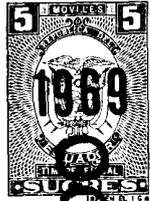
llones cuatro mil sucres de la Compañía Anónima "Electrocromo

C.A." que tienen a bien otorgar los que comparecen: Ingenie-

ro Kurt Lackenbacher , como Gerente de la Compañía Anónima

"Electrocromo C.A." y como accionista, Austriaco , de estado

civil casado: señor Peter Lackenbacher . Austriaco . de esta-

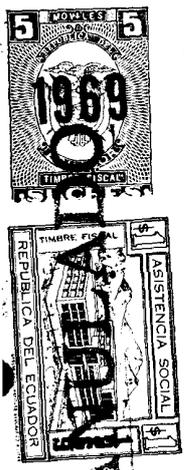


ANUNDA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
0
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

1 do civil casado; señor Ronald Lackenbacher, Austriaco, de -
2 estado civil soltero; señor Alfredo Lackenbacher, austria-
3 co , de estado civil casado; y, doctor Silvio Salomón Heller,
4 de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado; todos
5 los comparecientes son mayores de edad y domiciliados en Qui-
6 to; de conformidad con el siguiente tenor:-- ANTECEDENTES:--
7 Mediante Escritura Pública en Quito , el veinte y tres de
8 Octubre de mil novecientos sesenta y tres , ante el Notario
9 doctor Cristóbal Salgado , se constituyó la Sociedad Anóni-
10 ma "Electrocomo C. A." con un Capital Social de quinientos -
11 veinte mil sucres , dividido en cincuenta y dos acciones de
12 diez mil sucres cada una , numeradas del cero uno al cincuen-
13 ta y dos. Acciones que fueron integralmente suscritas y paga-
14 das, siendo el Ingeniero Kurt Lackenbacher dueño de veinte
15 y siete acciones y el señor Peter Lackenbacher , de veinte
16 y cinco acciones.-- El accionista Peter Lackenbacher, cuando
17 se constituyó la Compañía tenía diez acciones , pero con
18 posterioridad compró las quince acciones a la señora Leny
19 Lackenbacher , siendo por lo mismo dueño de veinte y cinco
20 acciones.-- El diecisiete de Febrero de mil novecientos sesen-
21 ta y cuatro , mediante Escritura Pública celebrada en Quito,
22 ante el Notario doctor Ulpiano Gaybor Mora , la Compañía A-
23 nónima "Electrocomo C.A." compró el bien inmueble situado
24 en la carrera Guayaquil número ochocientos veintidos (actual-
25 mente número ochocientos doce) entre las calles Sucre y Es-
26 pejo , Parroquia González Suárez , Cantón Quito , al Banco
27 Territorial de Guayaquil , habiendo intervenido el señor Ma-
nual María Jaramilla Arteaga en su calidad de

de
cc



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

señor José Luque Rohde , Gerente del prenombrado Banco , en el precio de quinientos noventa mil sucres , pagaderos a cinco años plazo.-- La compra del inmueble anteriormente descrito fué autorizada por la Junta General de Accionistas , conforme consta en el Acta de Sesiones de la Compañía del cuatro de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.- En la sesión celebrada el nueve de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho , se reunió la Junta General de Accionistas de la Compañía , representada por la totalidad del capital Social , la misma que acordó conforme consta en el Acta respectiva , la Reforma integral de los Estatutos y el Aumento del Capital de quinientos veinte mil sucres a tres millones cuatro mil sucres.-- Con estos antecedentes , los señores Kurt Lackenbacher , Gerente de Electrocromo y el señor Peter Lackenbacher , representando la totalidad del Capital Social de la Compañía , acuerdan en que los Estatutos de la Compañía "Electrocromo C.A.", sean íntegramente reformados , que el capital sea aumentado de quinientos veinte mil sucres a tres millones cuatro mil sucres , con observancia al Derecho de Preferencia y en proporción a las acciones que poseen los accionistas primitivos , y que sean admitidos como nuevos Accionistas los señores Ronald Lackenbacher , señor Alfredo Lackenbacher y doctor Silvio Salomón Heller , en la proporción que más adelante se especificará.-- En tal virtud quedan derogados íntegramente los Estatutos de la Compañía "Electrocromo C.A." vigentes hasta la presente fecha; son admitidos como nuevos accionistas los señores Ronald Lackenbacher - Alfredo Lackenbacher y doctor Silvio Salomón Heller

✓
✓

se procede al Aumento del Capital en la suma de Dos millo-
es cuatrocientos ochenta y cuatro mil sucres , que sumados
al capital inicial de quinientos veinte mil sucres , daría
como Capital Social de la Compañía , la cantidad de Tres mi-
llones cuatro mil sucres.-- Con los antecedentes anotados -
comparecen los señores: Ingeniero Kurt Lackenbacher , Peter
Lackenbacher , Ronald Lackenbacher , Alfredo Lackenbacher y
doctor Silvio Salomón Heller y proceden a la reforma inte--
gral de los Estatutos de la Sociedad Anónima "Electrocromo
C.A." que se contiene en las siguientes cláusulas:-- PRIMERA:--
Estatutos de la Compañía Anónima "Electrocromo C.A.".-- CAPI-
TULO PRIMERO.-- CONSTITUCION.-- DENOMINACION.-- OBJETO.-- DO-
MICILIO.-- PLAZO.-- ARTICULO PRIMERO:-- La Compañía Anónima
"Electrocromo C.A." se registrará por la Ley de Compañías del E-
cuador y los presentes Estatutos.-- Su objeto o finalidad --
principal será: a) La actividad comercial e industrial espe-
cialmente la elaboración y venta de materiales , artefactos
eléctricos , sanitarios y todos sus derivados; b) La imper-
tación , expotación y distribución de material y equipos e-
léctricos , electrónicos y electromecánicos para diferentes
servicios y actividades; c) Para el cumplimiento de estos fi-
nes, la Compañía podrá aceptar agencias y representaciones
de entidades industriales o comerciales , nacionales o ex--
tranjeras; y en general podrá dedicarse a todas o cualquiera
de las ramas de la industria y el comercio autorizadas en el
país.-- Podrá asociarse con personas naturales o jurídicas

actuación de estos fines , para los cuales podrá /

contratar contratos civiles , mercantiles

31.
Tres
el

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

o del trabajo.- ARTICULO SEGUNDO:- El domicilio principal de la Compañía será la ciudad de Quito, sin perjuicio de que puedan establecerse sucursales, agencias y oficinas en cualquier otra Ciudad de la República o del Exterior, previo acuerdo de la Junta General de Accionistas.-- ARTICULO TERCERO:- La Compañía durará treinta años, a partir de la fecha de esta escritura, pero podrá ampliar, restringir y aún proceder a la liquidación antes del vencimiento del plazo señalado, previo el cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes.-- CAPITULO SEGUNDO.-- CAPITAL Y ACCIONES.-- ARTICULO CUARTO.-- El Capital de la Compañía es el de Tres millones cuatro mil sucres, capital que se encuentra íntegramente suscrito y pagado, dividido y representado por tres mil cuatro acciones de un mil sucres cada una, acciones que son ordinarias y nominativas, numeradas del cero cero cero uno al tres mil cuatro.-- La Junta General de Accionistas puede resolver en cualquier tiempo, que todas o algunas de las acciones nominativas se conviertan en acciones al portador o viceversa.-- Los títulos de las acciones irán firmadas por el Presidente y Gerente de la Compañía.-- ARTICULO QUINTO.-- En cualquier tiempo, la Junta General de Accionistas podrá acordar aumento o disminución del capital; en caso de aumento de capital, las nuevas acciones irán agrupadas en nuevas series y serán numeradas en orden progresivo.-- ARTICULO SEXTO.-- Las nuevas acciones provenientes del aumento del capital serán ofrecidas en primer término a los actuales accionistas, quienes pedrán ad-



Vols
c/a

1 ren.- Si los actuales accionistas no adquirieren las nuevas
2 acciones , éstas podrán ser ofrecidas en venta al público.-

3 Los nuevos accionistas depositarán en la Caja de la Compa--
4 ña además del valor de sus acciones adquiridas , la parte
5 proporcional que fijare el Directorio por fondo de reserva.-

6 ARTICULO SEPTIMO.-- Las acciones son indivisibles y cada una
7 de ellas da derecho a un voto en las Juntas Generales, y en
8 igual forma a participar en las ganancias o pérdidas de la
9 Compañía en proporción al valor pagado.- Un título o certi-

10 ficado puede contener a una o varias acciones , en este últi-

11 mo caso podrá descomponerse en tantos títulos cuantas accio-

12 nes represente o contenga , a solicitud del accionista pro-

13 pietario del mismo , de quien serán todos los gastos e in--

14 puestos que se ocasionaren.-- ARTICULO OCTAVO.-- El Gerente

15 llevará un libro de las acciones y de los accionistas en que

16 deberán quedar registradas las acciones emitidas.-- Consta--

17 rán en el mismo libro , todas las pignoraciones y traspasos

18 que se hagan respecto de las acciones , sin cuya constancia

19 no serán válidas ni surtirán efectos para la Compañía. En

20 caso de pérdida o deterioro de las acciones , el accionista

21 respectivo comunicará el particular por escrito al Gerente

22 de la Compañía , quien ordenará que se publique en uno de -

23 los diarios de mayor circulación en Quito , la noticia de la

24 pérdida o deterioro , determinando el número , fecha y valor

25 de la acción o acciones perdidas o deterioradas.- Este aviso

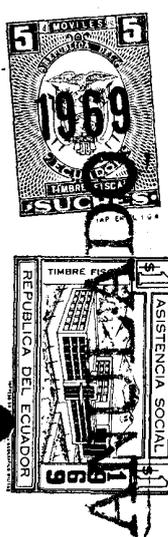
26 se publicará por tres días y de no haber oposición y reclamo

27 dentro de los treinta días a contarse desde la fecha de la u-

tina publicación al Gerente de la Compañía

4).
cecata
cc

1 plicado de la acción perdida o deteriorada.-- Todo ello , in-
2 clusive las publicaciones , serán sufragadas por el intere-
3 sado.-- El gerente exigirá la entrega de la acción deteriora-
4 da.-- Producida la muerte de un tenedor de acciones nominati-
5 vas , el hecho no afectará a la Compañía y dichas acciones
6 pasarán a los herederos de acuerdo con la Ley , pudiendo los
7 mismos intervenir en las actividades de la Compañía , media-
8 te el nombramiento de un Procurador Común que los represen-
9 tará mientras tenga lugar la partición de los bienes del ac-
0 cionista fallecido.-- CAPITULO TERCERO.-- DE LA ADMINISTRA-
1 CION DE LA COMPAÑIA.-- ARTICULO NOVENO.-- La Compañía esta-
12 rá gobernada por la Junta General de Accionistas y el Direc-
13 torio; y será administrada por el Gerente y el Presidente.--
14 De la Junta General de Accionistas.-- ARTICULO DECIMO:- La
15 Junta General de Accionistas es la suprema autoridad de la
16 Compañía y estará conformada por todos los accionistas , y
17 sus decisiones obligarán aún a los accionistas ausentes y di-
18 sidentes , siendo inapelable las decisiones que adopte , con
19 excepción de lo contemplado en el artículo doscientos doce
20 de la Ley de Compañías vigente.-- Podrá además conocer y re-
21 solver todos los asuntos que tengan relación con la vida ,
22 bienes y negocios de la Compañía.-- ARTICULO DECIMO PRIME-
23 RO.-- Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordina--
24 rias.- Las ordinarias se reunirán en la primera quincena del
25 mes de Marzo de cada año.- Las Extraordinarias se efectua--
26 rán por petición del Directorio o del Gerente o de un número
27 de accionistas que representen por lo menos el veinte y cin-
co por ciento del capital social , mediante solicitud escri-



1 ta y dirigida al Presidente de la Compañía y de conformidad
2 con lo previsto por los Artículos doscientos nueve y doscien-
3 tos sesenta y dos , de la Ley de Compañías.-- La convocato-
4 ria se hará por la prensa , en uno de los periódicos de ma-
5 yor circulación del Cantón y con no menos de ocho días de an-
6 ticipación , salvo lo dispuesto en el artículo doscientos se-
7 senta y cuatro de la mencionada Ley de Compañías.-- ARTICULO
8 DECIMO SEGUNDO.-- La Junta se reunirá cuando esté representa-
9 do el cincuenta y uno por ciento del Capital Social , por lo
10 menos; pero para los efectos del Artículo doscientos sesenta
11 y seis de la Ley de Compañías , se requerirá la presencia de
12 las dos terceras partes , por lo menos , del Capital Social.-
13 Para los casos en que haya lugar la segunda convocatoria, se
14 estará a lo dispuesto en el artículo doscientos sesenta y --
15 tres de la Ley de Compañías.-- ARTICULO DECIMO TERCERO:-- Pre-
16 sidirá las sesiones de la Junta General el Presidente o quien
17 haga sus veces y actuará como Secretario el Gerente , quien
18 previamente a la instalación de la sesión certificará la le-
19 galidad y procedencia de la representación de los concurren-
20 tes , así como de la existencia del quorum necesario.-- ARTI-
21 CULO DECIMO CUARTO.-- Los accionistas podrán concurrir a las
22 Juntas Generales en forma personal o por delegación constan-
23 te en una carta dirigida al Presidente o al Gerente.-- No po-
24 drán ser representantes de los accionistas los Administrado-
25 res y Comisarios de la Compañía.-- ARTICULO DECIMO QUINTO.--
26 En las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Ge-
27 neral , se tratarán los asuntos para los cuales hubieren si-
do convocados , salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos

5.
uno
ca

sesenta y cuatro de la Ley de Compañías.-- ARTICULO DECIMO

SEATO:- La Junta General tomará sus decisiones por mayoría equivalente a más del cincuenta por ciento del capital re-- presentado en la sesión; salvo los casos que por la ley o estos estatutos se requiera mayoría especial.- Las decisio-- nes así adoptadas , obligan , aún a los socios ausentes o disidentes.-- ARTICULO DECIMO SEPTIMO:- Cuando todos los ac--

cionistas estuvieren reunidos y, por lo tanto esté represen-- tado íntegramente el capital social , podrán constituirse en Junta General , siempre que así lo acordaran por unanimi-- dad sin necesidad de convocatoria previa , y conforme al Ar-- tículo número doscientos sesenta y cuatro de la Ley de Com--

pañías.-- ARTICULO DECIMO OCTAVO.-- Las atribuciones prin-- cipales de la Junta General de Accionistas son: a) Elegir - Presidente , Vicepresidente , Gerente , dos vocales princi-- pales y dos alternos del Directorio y Comisarios.- b) Inter--

pretar los presentes Estatutos y resolver todo asunto no contemplado en los mismos.- c) Remover al Presidente , Vi-- cepresidente y Gerente.- d) Aprobar los informes del Presi-- dente y del Gerente , los balances y cuentas que presente el

Gerente así como el reparto de utilidades que este funcio-- nario proponga.- e) Aprobar en una sola discusión toda re-- forma de Estatutos , para lo que se requerirá , en primera convocatoria el voto afirmativo de por lo menos el setenta

y cinco por ciento del Capital social.- f) Acordar el aumen-- to o disminución del Capital , la prórroga y restricción del plazo de duración de la Compañía e incluso la disolu-- ción de la misma , con el voto afirmativo de por lo menos

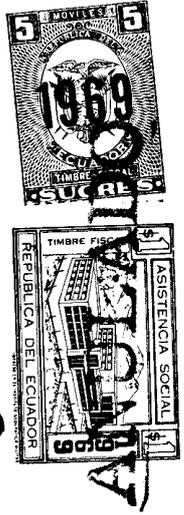


1
2
3
4
5
6
7
8
9
0
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1 el setenta y cinco por ciento del Capital Social.- g) Auto-
2 rizar que se entablen las acciones correspondientes contra
3 los Administradores de la Compañía; h) Dar las directivas pa-
4 ra la buena marcha y desarrollo de los negocios de la Compa-
5 ñía;- i) Conocer y resolver de todo asunto que no siendo de
6 competencia de los Administradores o del Directorio , diga
7 relación con la Compañía y sus bienes.-- Las resoluciones
8 que tome la Junta General constará en Actas que elaboradas
9 al mismo momento irán firmadas por el Presidente y Gerente-
10 Secretario.-- ARTICULO DECIMO NOVENO.-- DEL DIRECTORIO.-- Es
11 el órgano directivo y de supervigilancia;- estará compuesto
12 por el Presidente de la Compañía , el Vicepresidente , el Ge-
13 rente y dos vocales designados por la Junta General para un
14 período de un año.- Para ser Director se requiere tener la
15 calidad de Accionistas.- El Gerente no tendrá derecho al vo-
16 to en la aprobación de los balances , en las deliberaciones
17 respecto a su responsabilidad y en las operaciones que tan-
18 gan intereses opuestos a los de la Compañía.-- ARTICULO VIGE-
19 SIMO:- El Directorio tendrá sesiones ordinarias y extraordi-
20 narias.-- Las sesiones ordinarias se realizarán cada sesenta
21 días , por lo menos , previa convocatoria del Presidente o
22 Gerente de la Compañía.-- Las sesiones extraordinarias se -
23 realizarán en cualquier tiempo , y podrán ser convocadas por
24 el Presidente , el Gerente o por dos Directores , cuando la
25 urgencia de los asuntos de la Compañía, así lo exija.- Habrá
26 quorum con la presencia de por lo menos tres de sus miembros
27 y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos.-- Las ac-
28 tas de las sesiones se redactarán y aprobarán en la misma se-

b).
Recib
cc

1 sión a la que corresponde , a fin de que las resoluciones -
2 surtan efecto inmediato.- Las actas deberán estar firmadas
3 por el Presidente y el Gerente- Secretario.-- ARTICULO VIGE
4 SIMO PRIMERO:- En los casos de ausencia o imposibilidad de
5 un Director Titular , será llamado el respectivo Director
6 Alterno , quien una vez que hubiere aceptado el cargo , ten
7 drá voz en las deliberaciones del Directorio; pero , no sus
8 tituirá en las dignidades o cargos para los cuales fue ele
9 gido el Director Titular que representa.-- Las funciones de
10 los Directores alternos cesarán automáticamente con el re--
11 greso del o de los Directores titulares que representante.- AR
12 TÍCULO VIGESIMO SEGUNDO:- Si por ausencia o imposibilidad ,
13 tanto del Director Titular como del Director Alterno , un
14 cargo de Director llegare a quedar vacante , los restantes
15 miembros del Directorio podrán designar la persona que lle
16 ne esa vacante hasta la próxima reunión de la Junta General
17 de Accionistas , la misma que hará la elección del Director
18 que completará el correspondiente período.-- ARTICULO VIGE
19 SIMO TERCERO.-- Corresponde al Directorio:- Dictarse su pro
20 pio Reglamento y aprobar los Reglamentos Internos de la Com
21 paña; autorizar al Gerente la designación o separación de
22 empleados o funcionarios cuyo sueldo mensual pase de los --
23 cuatro mil sucres; autorizar al Gerente la celebración de
24 contratos que se refieran a la adquisición , venta , hipote
25 ca y constitución de derechos reales sobre bienes inmuebles
26 de o para la Compañía; dar su voto consultivo al Gerente so
27 bre los asuntos que éste solicite; conocer del estado gene
28 ral de los negocios de la Compañía y determinar los rubros



AN

1 o cambios que el Gerente deba seguir en la administración -
2 de la Compañía; interpretar las disposiciones constantes en
3 los presentes Estatutos mientras se reúna la Junta General
4 de Accionistas; cumplir y hacer cumplir las disposiciones
5 de la Ley , de los presentes Estatutos , así como las reso-
6 luciones que adopte la Junta General y las suyas propias.--

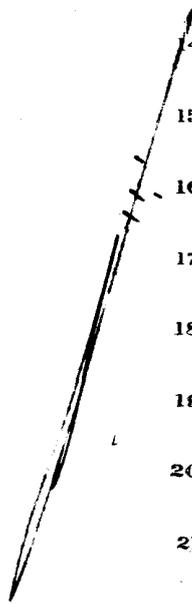
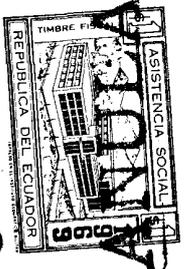
7 ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-- DEL PRESIDENTE.-- El Presidente
8 será elegido por la Junta General , de entre los Accionis-
9 tas de la Compañía.-- Durará en sus funciones dos años , pu-
10 diendo ser reelegido indefinidamente.-- ARTICULO VIGESIMO

11 QUINTO.-- El Presidente del Directorio que también será de
12 la Asamblea General de Accionistas , desempeñará sus funcio-
13 nes sujetándose a las normas legales , estatutarias y regla-
14 mentarias , y de manera especial a los deberes y atribucio-
15 nes que a continuación se expresan: a) Presidir la Junta Ge-
16 neral de Accionistas y el Directorio; b) Convocar a Junta
17 General de Accionistas , según la Ley y los Estatutos;- c).
18 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta Gene--

19 ral de Accionistas; d) Intervenir con el Gerente en todos
20 los actos que por la Ley deban celebrarse por escritura pú-
21 blica y en los demás actos y contratos cuya cuantía pase de
22 cien mil sucres; e) Velar por la buena marcha de los nego--
23 cios de la Compañía; f) Firmar con el Gerente las actas de
24 las sesiones de la Junta General y los títulos y certifica-
25 ciones de acciones; g) Presentar un informe anual a la Jun-
26 ta General Ordinaria de Accionistas que se reúna después de
27 finalizado cada ejercicio económico; y h) Ejercer las demás
28 funciones que le están atribuidas por la Ley y estos Estatu--

7).
pcto
ca

1 tos.-- En caso de ausencia o imposibilidad , el Presidente
 2 será reemplazado por el Vicepresidente.-- ARTICULO VIGESIMO
 3 SEXTO.-- DEL VICEPRESIDENTE.-- El Vicepresidente será elegi-
 4 do por la Junta General de Accionistas; durará dos años en
 5 sus funciones , debiendo continuarlas mientras no se desig-
 6 ne otro titular.-- Reemplazará al presidente en caso de au-
 7 sencia , licencia , impedimento o por cualquier otro moti-
 8 vo.-- En tales casos el Vicepresidente tendrá todas las a-
 9 tribuciones y deberes que corresponden al Presidente , se-
 10 gún la Ley y estos Estatutos.-- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:--
 11 El Gerente será designado por la Junta General de Accionis-
 12 tas y será el representante judicial y extrajudicial de la
 13 Compañía.-- Durará dos años en sus funciones , pudiendo ser
 14 reelegido indefinidamente.-- Para ser elegido Gerente no es
 15 necesario ser accionista de la Compañía.-- sus principales
 16 deberes y atribuciones son: a) Realizar toda clase de ges-
 17 tiones , actos y contratos inherentes a los negocios y obje-
 18 tos de la Compañía; b) Está obligado a presentar a la Junta
 19 General de Accionistas que se reúna después de finalizado
 20 un ejercicio económico , un balance anual y la cuenta de -
 21 pérdidas y ganancias; c) Cuidar que se lleve debidamente
 22 la Contabilidad y correspondencia de la Compañía; d) Con-
 23 tratar y separar , de conformidad con la Ley, a los obreros
 24 y empleados de la Compañía , cuyo sueldo mensual no llegue
 25 a cuatro mil sucres; e) Firmar: pedidos , obligaciones, fac-
 26 turas , aceptaciones , endosos , avales , planillas , etcé-
 27 tera , de conformidad con estos Estatutos; f) Cumplir y ha-
 28 cer cumplir las resoluciones de la Junta General; h) Mane-



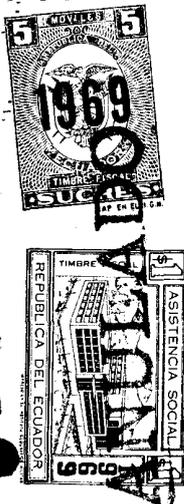
1 jar bajo su responsabilidad los fondos sociales; e, i) Eje⁵-
2 cer las demás funciones que le están atribuidas en las Leyes
3 y estos Estatutos.- El Gerente será reemplazado interinamen-
4 te por el Presidente de la Compañía, en caso de ausencia,
5 licencia, impedimento o por cualquier otro motivo.- ARTICU-

6 LO VIGESIMO OCTAVO:- De los Comisarios:- La Junta General de
7 Accionistas nombrará un Comisario principal y un suplente,
8 los mismos que durarán en sus cargos por el tiempo de un a-
9 ño, pudiendo continuar en sus funciones hasta que sean le-
10 galmente reemplazados.-- Tanto el Comisario principal como
11 el Suplente, podrán ser o no accionistas de la Compañía,
12 siendo sus funciones las señaladas por la Ley.-- Sus remun-
13 eraciones serán fijadas por la Junta General de Accionistas.-

14 ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-- En casos de absorción o fusión
15 de la Compañía, o que esta se encontrare comprendida en los
16 causales del Artículo trescientos cincuenta y tres de la Ley
17 de Compañías vigente, la Compañía Anónima "Electrocromo C.
18 A.", se disolverá y entrará en liquidación.- El liquidador
19 de la Compañía será el Gerente en funciones y en su defecto
20 el Presidente.- El liquidador ejercerá su cargo de acuerdo
21 con las prescripciones legales y su remuneración la fijará
22 la Junta General de Accionistas.-- DISPOSICIONES GENERALES:

23 ARTICULO TRIGESIMO:- El balance de los negocios de la Compañía,
24 se efectuará al treinta y uno de Diciembre de cada a-
25 ño.-- Cuando se vaya a realizar el reparto de utilidades lí-
26 quidas, la Junta General de Accionistas deberá separar a--
27 nualmente por lo menos el diez por ciento de las utilidades,
28 porcentaje que será destinado a la formación del Fondo de Re-

*elect
ca*



1 **serva de la Compañía , hasta cuando haya alcanzado por lo -**
 2 **menos el cincuenta por ciento del Capital Social.- Cuando**
 3 **por cualquier circunstancia , el Fondo de Reserva de la Com-**
 4 **pañía , se haya disminuido , éste deberá ser restituido de**
 5 **la misma manera , esto es , restando el diez por ciento de**
 6 **las utilidades líquidas.- No se repartirán ganancias , si-**
 7 **no únicamente de las utilidades líquidas; ni devengarán in-**
 8 **tereses los dividendos que no sean reclamados a su debido**
 9 **tiempo.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:- En todo lo que no es-**
 10 **tuviere previsto en los presentes Estatutos , regirán las**
 11 **disposiciones de la Ley de Compañías , el Código de Comer-**
 12 **cio y las demás Leyes de la República que fueren aplicables**
 13 **al caso.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:- En cualquier tiem-**
 14 **po , la Junta General de Accionistas podrá reformar estos**
 15 **Estatutos , para lo cual será necesario el voto afirmativo**
 16 **de los Accionistas que representen por lo menos las dos ter-**
 17 **ceras partes de las acciones pagadas del Capital Social;-**
 18 **debiéndose además , haberse dado cumplimiento a lo estable-**
 19 **cido en el Artículo décimo segundo de estos Estatutos.- Pa-**
 20 **ra la reforma de Estatutos , se requerirá además que la Jun-**
 21 **ta General Extraordinaria de Accionistas , haya sido convo-**
 22 **cada para tal objeto , salvo lo dispuesto en las disposicio-**
 23 **nes pertinentes de la Ley de Compañías y los presentes Esta-**
 24 **tutos.- CLAUSULA SEGUNDA:- DECLARACION PRIMERA:- Los accio-**
 25 **nistas declaran que el valor del bien inmueble situado en**
 26 **la carrera Guayaquil número ochocientos doce , que fuera**
 27 **comprado por la Compañía Electrocromo al Banco Territorial,**
 28 **a cinco años plazo mediante escritura Pública celebrada en**

1 Quito , el diecisiete de Febrero de mil novecientos sesenta
2 y cuatro ante el Notario doctor Ulpiano Gaybor Mora , se en-
3 cuentra totalmente pagado.--DECLARACION.-- SEGUNDA.-- Los ac-
4 cionistas declaran que sobre el terreno del bien inmueble
5 que fuera comprado conforme se indica en la declaración pri-
6 mera de estos Estatutos , fué construído un edificio , el
7 mismo que actualmente tiene como avalúo comercial e imponi-
8 ble , dos millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil qui-
9 nientos sucres y un millón cuatrocientos setenta y cinco mil
10 setecientos sucres , respectivamente.-- DECLARACION TERCERA:--
11 Los Accionistas declaran que el aumento del capital , se lo
12 hace mediante compensación de créditos;- que para la compra
13 del bien inmueble , en donde está levantado el edificio y pa-
14 ra la construcción del mismo , en concepto de préstamo y con
15 miras a efectuar el Aumento del Capital , aumento que se rea-
16 liza mediante la presente escritura , han aportado las si-
17 guientes cantidades: Ingeniero Kurt Lackenbacher , setecien-
18 tos veinte mil sucres; señor Peter Lackenbacher , setecien-
19 tos treinta y nueve mil quinientos sucres y señor Ronald Lac-
20 kenbacher un millón de sucres.-- DECLARACION CUARTA.-- Los
21 accionistas declaran que el Capital Social de la Compañía es
22 el de Tres millones cuatro mil sucres , determinado por los
23 quinientos veinte mil sucres que fue el Capital inicial ,
24 más los dos millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil su-
25 cres que es el aumento del Capital.-- DECLARACION QUINTA.--
26 Los accionistas declaran que el aumento del Capital está --
27 constituído por el valor del edificio que es el de Dos mi-
28 llones cuatrocientos cincuenta y nueve mil quinientos sucres.

*Recibida
cl*

más Veinticuatro mil quinientos sucres aportado por los ac-

cionistas en dinero efectivo , de acuerdo al siguiente deta-

lle: Ingeniero Kurt Lackenbacher , diez mil sucres; señor Pe-

ter Lackenbacher, diez mil quinientos sucres; señor Alfredo

Lackenbacher , dos mil sucres y doctor Silvio Salomón Heller,

dos mil sucres.-- DECLARACION SEATA.-- Como consecuencia de

las declaraciones anteriores , los accionistas declaran que

el Capital Social de la Compañía es el de Tres millones cua-

tro mil sucres , el mismo que ha sido suscrito y pagado de

la siguiente manera:-

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES
Kurt Lackenbacher	₡ 1'000.000	₡ 1'000.000	1.000
Peter Lackenbacher	" 1'000.000	" 1'000.000	1.000
Ronald Lackenbacher	" 1'000.000	" 1'000.000	1.000
Alfredo Lackenbacher	" 2.000	" 2.000	2
Doctor Silvio S.Heller	" 2.000	" 2.000	2

VALOR Y NUMERACION DE LAS ACCIONES

Kurt Lackenbacher	₡ 1.000	001 al 1.000
Peter Lackenbacher	" 1.000	1001 al 2.000
Ronald Lackenbacher	" 1.000	2001 al 3.000
Alfredo Lackenbacher	" 1.000	3001 al 3.002
Doctor Silvio S.Heller	" 1.000	3003 al 3.004

DISPOSICION TRANSITORIA.-- queda autorizado el doctor Silvio

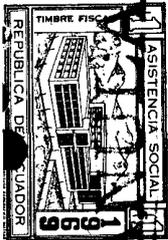
Salomón Heller , para que realice todos los trámites perti-

nentes para conseguir la aprobación e inscripción de estos

Estatutos.-- Usted señor Notario se servirá agregar las de-

más cláusulas de estilo , para la perfecta validez de esta

Escritura".-- (Hasta aquí la minuta , la cual consta firma-



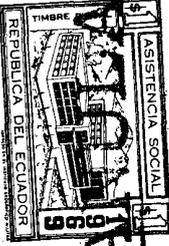
1 da por el doctor Silvio S. Heller, cuya matrícula tiene el
2 número quinientos noventa y cinco).-- Los otorgantes rati--
3 fican la minuta transcrita.-- Se consignó el valor del Im--
4 puesto de Timbres , tanto por la presente Escritura, como
5 por la emisión de las nuevas acciones.-- Para el otorgamien--
6 to de esta escritura se observaron los preceptos legales -
7 del caso; y leída que les fué a los comparecientes, por mí
8 el Notario , en presencia de los testigos que concurrieron
9 en unidad de acto , se ratifican y firman conmigo y con di-
10 chos testigos que son los señores Licenciado Jaime Gonzalo
11 Cáceres Chávez y José Ignacio Quimba , de este vecindario
12 y mayores de edad , a quienes conozco , de que doy fe.- (fir-
13 mado). Ing. Kurt Lackenbacher.-- P. Lackenbacher.-- Alfredo
14 Lackenbacher.-- Dr. S. Heller.-- Tgo:- Ldo. J. G. Cáceres
15 Ch.-- Tgo:- J. Ignacio Quimba C.-- El Notario, Miguel A. Al-
16 tamirano A."-- "Diez, Febrero mil novecientos sesenta y nue-
17 ve.-- Señor Ingeniero, KURT LACKENBACHER.-- Presente.-- Pa-
18 ra los fines legales consiguientes, comunico a usted, que
19 la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Com-
20 pañia Anónima "Electrocromo C.A", en su sesión de dieciocho
21 de Enero del presente año de mil novecientos sesenta y nue-
22 ve, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo doce de
23 los Estatutos , tuvo el acierto de nombrar a usted , Geren-
24 te de la Compañia hasta el treinta y uno de Diciembre del
25 presente año de mil novecientos sesenta y nueve. Por tanto,
26 posesionado que se encuentra usted de este cargo, sírvase
27 ejercer de acuerdo con la Ley, y los Estatutos de la Compa-
28 ñia.-- Del señor Ingeniero Lackenbacher.- Atentamente.- (fir-

*del
cc*



NOTARIA CUARTA

del Dr.
GUEL A. ALTAMIRANO A.
Telf. 521-029
PALACIO DE JUSTICIA
QUITO



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

mado). Peter Lackenbacher.- PRESIDENTE".-- Con esta fecha queda inscrito el presente nombramiento, bajo el número ciento sesenta y dos, del Registro Mercantil, Tomo cien.-- quinto, a once de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.-- EL REGISTRADOR.- f). A. Maldonado V.-- (Hay un sello)".- ELECTRO- CROMO C.A.-- IMPORTADOR DE MATERIALES Y ARTEFACTOS ELECTRICOS- FABRICA DE ALAMBRES Y CABLES ELECTRICOS "FABRICABLES".-- Quito, a diecinueve de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.-- En la ciudad de Quito, a los nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, siendo las siete y media p.m., en la sede social de Electrocromo C.A., situada en la carrera Guayaquil número ochocientos doce de esta ciudad de Quito, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria, los señores Accionistas: Ingeniero - Kurt Lackenbacher y señor Peter Lackenbacher, poseedores de la totalidad del Capital Social.-- Abierto el acto, y existiendo quórum legal, por unanimidad de votos es designado Presidente de la Asamblea el señor Gerente de la Compañía, el señor Ingeniero Kurt Lackenbacher, quien acepta el cargo y seguidamente pone de manifiesto que de acuerdo con las normas estatutarias y legales vigentes, se procederá a la consideración, por parte de la asamblea, del orden del día.-- PRIMERO.- Reforma Integral de Estatutos de la Compañía Electrocromo C.A. y Aumento del Capital Social de QUINIENTOS -- VEINTE MIL SUCRES A TRES MILLONES CUATRO MIL SUCRES, mediante la compensación de crédito.-- SEGUNDO.-- La aceptación de nuevos socios , de los señores: Ronald Lackenbacher, Alfredo Lackenbacher y doctor Silvio Salomón Haller, en proporción

libro

*Conservación de Actos
Cartera*

1 a los créditos que ellos tienen en contra de Electrocromo C.
2 A. Aprobados por unanimidad de votos de los presentes los
3 dos puntos anteriores. Seguidamente y en igual forma, por u-
4 nanimidad de votos, la Asamblea faculta al Ingeniero Kurt
5 Lackenbacher, Gerente de la Compañía Electrocromo C.A. para
6 que realice ante las autoridades administrativas y judicia-
7 les que correspondan, todas las diligencias tendientes a la
8 aprobación de la Reforma Integral de los Estatutos de Elec-
9 trocromo C.A., del aumento del Capital Social en la canti--
10 dad indicada en el punto primero, y del ingreso de los nue-
11 vos socios a la Compañía.-- Firman el Acta de esta Asamblea
12 los socios: Ingeniero Kurt Lackenbacher y Peter Lackenbacher.-
13 Siendo las ocho y media p.m. y no existiendo otro asunto a
14 tratar, se da por levantada la sesión.-- (f) Lic. Marcial A-
15 guinaga.- Secretario Ad-hoc.--" Es fiel copia del original,
16 que reposa en los libros de la Compañía Electrocromo C.A.--
17 Certifico.-- (f). Peter Lackenbacher.- Secretario".-- 1-R 56-
18 25539.-- MINISTERIO DE FINANZAS.- JEFATURA PROVINCIAL DE RE-
19 CAUDACIONES DE PICHINCHA.- Fecha, Enero veinticuatro/sesen-
20 ta y nueve.-- NOMBRE: "ELECTROCROMO C.A." (Notario: Dr. Mi-
21 guel A. Altamirano).-- POR CONCEPTO DE: Escritura de Aumen-
22 to de Capital y Reforma de Estatutos, que hace la consignan-
23 te, por la suma de Dos millones cuatrocientos ochenta y cua-
24 tro mil sucres.-- CODIGO: 101130.- AÑO: 69.-- RUBRO: TIMBRES
25 FISCALES (60%).-- VALOR: % 15.049,20.-- SON: QUINCE MIL CUA-
26 RENTA Y NUEVE SUCRES/VEINTE CENTAVOS.- A. de J.- LIQUIDADOR.-
27 f). G. Haro.-- JEFE DE RECAUDACIONES O RECIBIDOR.-- (Hay un
sello)" -- 1-R 565500 -- MINISTERIO DE FINANZAS --

*cruce
ce*

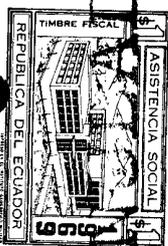


NOTARIA CUARTA

del Dr.

IGUEL A. ALTAMIRANO A.
Telf. 521-029

PALACIO DE JUSTICIA
QUITO



1 **PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE PICHINCHA.-- Fecha, febrero**
 2 **cinco/cesenta y nueve.-- NOMBRE: COMPANIA ANONIMA "ELECTROGRO-**
 3 **MO C.A."-- POR CONCEPTO DE: Celebración de escritura de Au-**
 4 **mento de Capital Social de quinientos veinte mil sucres a**
 5 **Tres millones cuatro mil sucres (Aumento de Dos millones cua-**
 6 **trocientos ochenta y cuatro mil sucres), divididos en dos**
 7 **mil cuatrocientos ochenta y cuatro acciones de Un mil sucres**
 8 **cada una.-- Notario doctor Altamirano.-- Enero veintitres/se-**
 9 **enta y nueve.--**

CODIGO	RUBRO	VALOR
101130 69	TIMBRES FISCALES.	9.936,00
101133	" A SOCIAL.	2.484,00
TOTAL		12.420,00

14 **SON:-- DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTE SUCRES/100.-- EVGS.-- LI-**
 15 **QUIDADOR.-- (f). G. Haro.-- JEFE DE RECAUDACIONES O RECIBI--**
 16 **DOR.-- (Hay un sello)"-- Enmendado.-- a once de Febrero.--**
 17 **Peter.-- integral.-- agrupadas.-- ultima.-- incluso.-- General.--**
 18 **señor.-- NUMERACION.-- Vale.-- Testado.-- s.-- No Corre.--**

Se otorgó ante mí,

22 **y confiero esta TERCERA == COPIA, en Quito, a doce de Febre-**
 23 **ro de mil novecientos sesenta y nueve".--**

El Notario, Miguel A. Altamirano A.



1 Con esta fecha queda inscrita la presente escritura de presente escritura
2 y la Resolución N° 811 del señor Superintendente de Compañías, en la
3 Oficina del Registro de la Propiedad de este Cantón, Boga el N° 970 del Re-
4 gistro Mercantil, Tomada en Lomo nota al margen de la inscripción
5 original de 1963.- Se fija un extracto de los mismos para conservarlos por sus
6 ejemplares de acuerdo con la Ley. Queda anotada una copia de este extracto en men-
7 da.-



8
9 *Quito a 29 de Agosto de 1969*
10 *[Signature]*
11 *El Registrador -*



12 RAZON:- Queda anotada al margen de la respectiva escritura-
13 Notario Dr. Cristobal Salgado/
14 matriz, otorgada ante el/ el 23 de Octubre de 1.963,
15 lo ordenado en el Artículo Quinto, de la Resolución Número
16 811, de la Superintendencia de Compañías, dictada el 15 de A-
17 gosto de 1.969.- y actualmente a mi cargo.

18 Quito, a 29 de Agosto de 1.969.

19 El Notario,
20 *[Signature]*
21 *Dr. Manuel Villamil Orlega*
Notario Jefe

22 Razón:- Tomé nota de la Resolución N° 811 del señor Superinten-
23 dente de Compañías de 15 de Agosto del presente año, al margen
24 de la escritura original celebrada ante mí, el 11 de Febrero -
25 de 1.969.

26 Quito, Septiembre 1° de 1969.

27 El Notario,

